



MEMORANDO

Referencia: 14000

PARA: **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**
Secretaria de Despacho

DE: **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Evaluación Independiente al cumplimiento de la Directiva 02 de 2002 - Derecho de autor y conexos

Estimada Secretaria:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y el Plan Anual de Auditoría vigencia 2025, me permito remitir el Informe del asunto que contiene los resultados del seguimiento sobre el cumplimiento de la Directiva 02 de 2002, sobre los derechos de autor y conexos, así como la aplicación de lineamientos internos relacionados con dicha disposición, durante la vigencia 2024.

Cordial saludo,

Firmado
digitalmente por
GUZMAN
GUZMAN
ROSALBA
Fecha: 2025.03.21
16:07:05 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe de Control Interno

C.C: Comité CICCI

Anexo: Informe de Evaluación al cumplimiento de de la Directiva 02 de 2002 vigencia 2024

| NOMBRE, CARGO O CONTRATO | | FIRMA |
|--------------------------|---|-------|
| Elaboró: | Gustavo Parra Martínez- Contratista OCI | GPM |

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Evaluación sobre el cumplimiento de la Directiva Presidencial 002 de 2002 (Derecho de autor y conexos)

| | | | |
|------------------------------|--|-------------------------|--|
| Fecha de Suscripción | 21/03/2025 | Equipo Evaluador | Angélica Liliana Rodríguez Gustavo Parra Martínez |
| Objetivo General | Constatar el cumplimiento por parte de la SDDE, de la normatividad en materia de derechos de autor sobre el uso de software, para la vigencia 2024. | | |
| Objetivos Específicos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento a la gestión adelantada por la entidad frente a las recomendaciones registradas en la última Evaluación Independiente, respecto del cumplimiento de la Directiva 02 de 2002. 2. Verificar la información sobre los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad. 3. Verificar la información sobre el licenciamiento del software instalado en los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad. 4. Verificar la definición e implementación de mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. 5. Verificar la información sobre el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad. | | |
| Criterios Evaluados | <ol style="list-style-type: none"> 1. La entidad debe aplicar lo establecido en la Directiva Presidencia 002 de 2022 con respeto a los derechos de autor y los derechos conexos, en relación con la utilización de programas de ordenador (software). 2. La entidad debe cumplir con las políticas de operación definidas de los Procedimientos <i>GT-P4 Desarrollo y Mantenimiento de Software</i> (5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14) y <i>GBSG P4-V5; Retiro de Bienes</i> (1) 3. La entidad debe dar cumplimiento a los numerales 4.8.5 y 4.9 establecidos en la Resolución SDDE No. 816 de 2019, "<i>Por medio del cual se adopta el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes de la secretaría distrital de desarrollo económico y se crea un equipo técnico de gestión para el manejo de los bienes y servicios de la entidad</i>" | | |
| Alcance | La evaluación se desarrolló para verificar el cumplimiento de los criterios mencionados anteriormente, durante la vigencia 2024 | | |

LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

No se presentaron para esta evaluación.

SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

A continuación, se presenta el seguimiento realizado a las oportunidades de mejora presentadas en el informe de evaluación independiente comunicado por la Oficina de control Interno, en la vigencia 2024, respecto de la gestión realizada en 2023, a partir de la información suministrada por la dependencia responsable de la materia:

Tabla 1. Situaciones identificadas en la evaluación realizada en la vigencia 2024

| Oportunidades de Mejora – OCI | Observaciones OCI | Estado |
|---|---|-------------|
| Actualizar la información sobre el software instalado en cada equipo, cada vez que este se actualice. | En la Carpeta N.º 1 denominada "Oportunidades de mejora", Subcarpeta 1 "Inventario soporte", se encuentra el archivo "CONSOLIDADO INFORMACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CTO 1044-2024". La información allí reportada no permite verificar cuales son los cambios realizados en el software en cada uno de los equipos, pues solo hace mención al software instalado actualmente. | No atendida |
| Verificar los permisos otorgados para la instalación de programas o aplicativos sin licencia e implementar controles que mitiguen los riesgos asociados | En la Carpeta N.º 1 "Oportunidades de mejora", no se reportó información que permita verificar la implementación de acciones y la gestión adelantada en este campo. Vale indicar que en la presente evaluación se identificó nuevamente la habilitación para instalar software sin autorización de la Entidad. | No atendida |
| Organizar la información que respalda el licenciamiento adquirido e instalado en los equipos de la SDDE, de tal forma que se encuentre disponible para consulta de las diferentes partes interesadas. | En la Carpeta 1 "Oportunidades de mejora", Subcarpeta 3 "Inventario de licenciamiento", se encuentra el archivo "Licenciamiento 2024", el cual contiene información relativa a: N° Inventario, N° Contrato, Nombre de Licencia, Proveedor, Tipo de licencia, Estado, Fecha de vencimiento, Número de licencias, Usuario Administrador, Dependencia, custodio de la Licencia y Observaciones. Igualmente, se encuentra el archivo PDF "Relación usuarios activos GESDOC". La información reportada no permite validar las actividades adelantadas por la entidad para contar con información organizada sobre el licenciamiento adquirido e instalado en todos los equipos de la SDDE. Vale indicar que en la presente evaluación se identificó nuevamente la situación observada en la vigencia anterior. | No atendida |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

| | | | | | |
|-----------------------------|----|---|----|---|------------|
| APLICA PLAN DE MEJORAMIENTO | SI | X | NO | FECHA ENTREGA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A LA OCI | 03/04/2025 |
|-----------------------------|----|---|----|---|------------|

2. INFORME EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría 2025, realizó evaluación independiente al cumplimiento del lineamiento establecido en la Directiva 002 de 2002 impartida por la Presidencia de la República en materia de derechos de autor y conexos, para lo cual tuvo en cuenta la información allegada por la Dirección de Gestión Corporativa y la disponible en el sistema documental GESDOC, obteniendo los siguientes resultados:

ASPECTOS LOGRADOS:

La Entidad definió un instrumento para recopilar la información de caracterización del licenciamiento, el cual tiene alcance a datos relevantes sobre las licencias adquiridas.

FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus a la gestión en el asunto evaluado

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- **Documentación de las mejoras implementadas:** con el fin de registrar las actividades relacionadas con las oportunidades de mejora, es necesario documentar su seguimiento y medir los avances y resultados obtenidos.
- **Control de información de equipos de cómputo:** Implementar mecanismos para verificar la consistencia de los datos reportados en los diferentes instrumentos de control que gestione la Entidad.
- **Licenciamiento de software:** Implementar mecanismos para asegurar que la información sobre la identificación y ubicación de licencias y equipos corresponde a la realidad de la Entidad, velando porque sea precisa y permita determinar la existencia y estado del licenciamiento.
- **Cumplimiento de políticas:** Implementar mecanismos para monitorear el cumplimiento de las políticas establecidas en el procedimiento para desarrollo y mantenimiento de software *GT-P4*, con el fin de brindar aseguramiento en esta materia por parte de la Subdirección de Informática y Sistemas, en su rol de segunda línea de defensa.
- **Prevención de instalación de software no autorizado:** Diseñar y/o fortalecer controles para prevenir la instalación de software no autorizado en los equipos de la entidad, reduciendo así los riesgos de seguridad de la información.
- **Procedimiento de baja de software:** Desarrollar e implementar un procedimiento para la baja de licencias de software, asegurando el cumplimiento del 100% de los lineamientos establecidos en los numerales 4.7.1, 4.8.5 y 4.9 de la Resolución 816 de 2019, en especial lo relacionado con la desinstalación en los equipos en que se encuentren alojadas.

RIESGOS MATERIALIZADOS

Revisada la matriz de riesgos de los procesos Gestión TIC y Gestión de Bienes y Servicios, se observó que la entidad no ha identificado para administración, los siguientes eventos que pueden representar riesgos para estos procesos:

1. Instalación de software no licenciado y/o sin autorización de la Entidad (Seguridad de la información)
2. Pérdida de licencias frente a las cuales no se cuenta con información sobre sus características y cantidades adquiridas, en los registros de ingreso a almacén ni en los reportes de licenciamiento elaborados por la Subdirección de Informática y Sistemas.
3. Pérdida de derechos patrimoniales sobre el software adquirido y desarrollado cuyo registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor no reporta esta titularidad en cabeza de la SDDE.
4. Continuar con el uso de licencias dadas de baja en el sistema de control administrativo y no desinstaladas en los equipos en que se encuentran alojadas.

HALLAZGOS:

Se formularon 2 hallazgos relacionados con los siguientes temas:

i) Instalación de Software no autorizado: ya que de acuerdo al resultado de la prueba de campo 2 equipos permitieron avanzar en la instalación de software, sin contar con la autorización necesaria.

ii) Retiro final de licencias de Software: ya que no se evidenció el retiro final de las 31 licencias de software en los equipos de la entidad.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación independiente de la Directiva 002 de 2002, se concluye que la SDDE ha dado cumplimiento parcial a esta disposición ya que se identificaron desviaciones en algunos aspectos previstos en la norma citada, disposiciones internas y resultados de evaluaciones previas, así:

- Seguimiento a la implementación y resultados de las oportunidades de mejora identificadas en la evaluación independiente realizada para la vigencia anterior.
- Consistencia de la información sobre equipos de cómputo y licenciamiento de software
- Consistencia de la información sobre la identificación y ubicación de licencias y equipos
- Cumplimiento de políticas de operación definidas para el desarrollo y mantenimiento de software
- Instalación de software no autorizado
- Ausencia de criterios para documentar la desinstalación de licencias de software dado de baja.

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la SDDE, de lo establecido en la Directiva 002 de 2002 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante el memorando 2025IE0003221 del 21 de febrero de 2025, se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa, la información correspondiente a cada uno de los aspectos previstos en el alcance de esta evaluación.

De otra parte, el 26 de febrero de 2026 se realizó mesa de trabajo con funcionarios de las Subdirecciones de Informática y Sistemas y Administrativa y Financiera, a efectos de aclarar aspectos sobre la información requerida. Posteriormente, luego de revisar la información inicialmente suministrada por las dependencias responsables, el 4 de marzo de 2025, se adelantó una nueva mesa de trabajo, para precisar el alcance de dicha información y, requerir algunas precisiones sobre la misma.

Con base en la información suministrada a esta Oficina se realizó el seguimiento obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Realizar el seguimiento a la gestión adelantada por la entidad frente a las recomendaciones registradas en la última Evaluación Independiente respecto del cumplimiento de la Directiva 02 de 2002

Para la verificación de este objetivo, se previó dentro del plan de pruebas, solicitar a las áreas responsables, información sobre la gestión adelantada, con sus respectivas evidencias frente a las recomendaciones registradas en la última Evaluación Independiente respecto del cumplimiento de la Directiva 02 de 2002. Una vez verificar esta información y las evidencias aportadas, se concluyó lo siguiente:

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Tabla 2. Verificación cumplimiento oportunidades de mejora vigencia 2024

| Oportunidades de Mejora – OCI | Observaciones OCI |
|--|---|
| <i>Actualizar la información sobre el software instalado en cada equipo, cada vez que este se actualice.</i> | Se remite la Carpeta N.º 1 denominada "Oportunidades de mejora, Subcarpeta 1 "Inventario soporte", en la cual se encuentra el archivo "CONSOLIDADO INFORMACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CTO 1044-2024", la información allí reportada no permite verificar cuales son los cambios realizados en el software en cada uno de los equipos; solo hace mención al software actualmente instalado. |
| <i>Verificar los permisos otorgados para la instalación de programas o aplicativos sin licencia e implementar controles que mitiguen los riesgos asociados</i> | En la Carpeta N.º 1 "Oportunidades de mejora", no se reporta información que permita verificar el cumplimiento de esta actividad |
| <i>Organizar la información que respalda el licenciamiento adquirido e instalado en los equipos de la SDDE, de tal forma que se encuentre disponible para consulta de las diferentes partes interesadas.</i> | En la Carpeta 1 "Oportunidades de mejora", Subcarpeta 3 "Inventario de licenciamiento", donde se encuentra el archivo "Licenciamiento 2024", el cual contiene información relativa a: N.º Inventario, N.º Contrato Nombre de Licencia, Proveedor, Tipo de licencia, Estado, Fecha de vencimiento, Número de licencias, Usuario Administrador, Dependencia, custodia de la Licencia y Observaciones. Igualmente, se encuentra el archivo PDF "Relación usuarios activos GESDOC". La información reportada no permite validar las actividades adelantadas por la entidad para verificar los permisos otorgados para la instalación de programas o aplicativos sin licencia e implementar controles que mitiguen los riesgos asociados. |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

3.1.2 Conclusiones:

La información reportada por la entidad, si bien evidencia la existencia de información relevante sobre las acciones adelantadas, en relación con las oportunidades de mejora, no permite verificar los avances logrados, máximo cuando algunas de las situaciones observadas en la vigencia anterior se reiteran en la presente evaluación independiente.

3.1.3 Aspectos logrados

La Entidad definió un instrumento para recopilar la información de caracterización del licenciamiento, el cual tiene alcance a datos relevantes sobre las licencias adquiridas.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

Documentar el seguimiento y medir los avances y resultados de las actividades implementadas para atender las oportunidades de mejora identificadas, con el fin de acreditar la gestión realizada.

3.1.6 Riesgos materializados.

No se identificaron riesgos materializados, respecto de este objetivo.

3.1.7 Hallazgos

No se identificaron aspectos que requieran la configuración de un hallazgo

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar la información sobre los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad.

3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Respecto de este objetivo, se previó dentro del plan de pruebas solicitar a las áreas responsables, información sobre: los equipos de cómputo (Portátiles, PC, CPU, Servidores, estaciones de trabajo) asignados a los funcionarios y colaboradores de la SDDE; los equipos de cómputo en desuso, pendientes de su retiro definitivo y los equipos de propiedad de los colaboradores de la entidad (personas o instituciones), que fueron habilitados durante la vigencia 2024, para el acceso a los sistemas de información de la entidad y sobre el software instalado en dichos equipos. A partir de la información suministrada por las dependencias responsables, se observó:

- Respecto de la información requerida relativa a los controles sobre los equipos de propiedad de terceros, utilizados para el desarrollo de las actividades contratadas por la SDDE, las áreas responsables indicaron que, al ser equipos que no hacen parte de la entidad, no se tiene competencia respecto de los mismos y, en tal sentido, no se cuenta con control relacionado con este particular.
- Conforme a la información reportada sobre los equipos y contenida en la *Plantilla 01 Listado de equipos asignados a los funcionarios y colaboradores de la SDDE* y en la *Plantilla 02 Listado de equipos en desuso pendientes de retiro*, se reportó un total de 535 equipos, distribuidos así:

Tabla 3. Total de equipo en uso y desuso

| EN USO | | EN DESUSO PENDIENTES DE RETIRO | |
|--------------|------------|--------------------------------|-----------|
| TIPO | CANTIDAD | TIPO | CANTIDAD |
| ORDENADORES | 278 | ORDENADORES | 21 |
| PORTATILES | 204 | PORTATILES | 13 |
| SERVIDORES | 13 | SERVIDORES | 6 |
| TOTAL | 495 | TOTAL | 40 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

Recibida la información y, teniendo en cuenta que el software más relevante se encuentra instalado en los servidores; en tanto que, el mayor volumen se encuentra en los ordenadores y los portátiles; se procedió a organizar 2 grupos; el primero de ordenadores y portátiles (482), definiendo una muestra de 23 equipos; el segundo de servidores (13) definiendo una muestra de 8 equipos.

Respecto de dicha muestra, se procedió a verificar la información relativa a su identificación (PLACA SAI – PLACA FÍSICA), ubicación y propiedad del equipo, con los siguientes resultados:

- La totalidad de los equipos reportados, son de propiedad de la SDDE, no se cuenta con equipos alquilados.
- Se identificaron diferencia entre lo reportado en los archivos “Licenciamiento 2024”, “Consolidado información Mantenimiento” y “Plantilla 01”, respecto de los equipos existentes; evidenciando que en el archivo de licenciamiento 2024, se encuentran reportados 64 equipos que no fueron reportados en los otros 2 archivos, cuyas placas se relacionan a continuación:

12252, 12250, 12251, 12248, 12267, 12268. 12269. 12270, 12271, 12272, 12273, 12274. 12275, 12276, 12277, 12278, 12281, 12282, 12283-12284-12285-12286-12287-12288-12289-12290, 9744, 11083, 10974, 12100, 12237, 10819, 10819, 10819, 10820, 12166, 11577, 11578, 11579, 11580, 11581, 11582, 11583, 11584. 11585, 11586, 11587, 11588, 11589, 11085, 11086, 11084, 10809, 10821, 10830, 10833, 10834, 10839, 10791, 10792, 8958, 11179, 11180, 11629 y 12266

- De los 31 equipos de la muestra, se identificaron inconsistencias en 14 de ellos (45%) en lo relacionado con su identificación, así:

Tabla 4. Inconsistencias en la identificación de los equipos

| UBICACIÓN | TIPO | No. PLACA SAI | No. PLACA | OBSERVACIÓN OCI |
|-------------------------------|----------------------|---------------|-----------|--|
| | (Ordenador/Portátil) | | | |
| Despacho | Ordenador | 9684 | 1162 | Placa no coincide - placa CPU 1007 no tiene placa SAI |
| | Portátil | 10982 | 1179 | No tiene placa SAI |
| Oficina Jurídica | Portátil | 11792 | 237 | No tiene placa SAI |
| Oficina Control Disciplinario | Ordenador | 9535 | 634 | No tiene placa SAI |
| | Ordenador | 10878 | 278 | Placa no coincide Placa 0277 no tiene placa SAI |
| Oficina Asesora de Planeación | Ordenador | 12116 | 1182 | No tiene placa SAI y la placa de inventario no coinciden |

| UBICACIÓN | TIPO | No. PLACA SAI | No. PLACA | OBSERVACIÓN OCI |
|--|----------------------|---------------|-----------|---|
| | (Ordenador/Portátil) | | | |
| Dirección de Estudios de Desarrollo Económico | Portátil | 11005 | 8 | No tiene asignado portátil, es un ordenado integrado, las placas no coinciden |
| Subsecretaría | Portátil | 11008 | 1028 | No tiene placa SAI |
| Subdirección Administrativa y Financiera | Ordenador | 9530 | 39 | Las placas no coinciden Placa SAI: 12104 - Placa NMNC 8743 y placa Inventario: 0036 |
| | Ordenador | 9546 | 281 | No tiene placa SAI |
| Dirección de Gestión Corporativa - Atención al Ciudadano | Portátil | 6572 | 1008 | No tiene placa SAI |
| Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera | Ordenador | 10880 | 572 | Placa no coincide no tiene placa SAI |
| Subdirección de Internacionalización | Ordenador | 9676 | 665 | No tiene placa SAI |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

3.2.2 Conclusiones

La entidad cuenta con instrumentos que buscan facilitar el control de la información sobre los equipos de cómputo que utiliza para el desarrollo de sus funciones (identificación, ubicación, estado); no obstante, se detectaron diferencias en los distintos archivos que contiene información sobre la identificación y ubicación de los equipos, las cuales no permiten precisar el estado actual en esta materia.

3.2.3 Aspectos logrados

De acuerdo a la conclusión obtenida en desarrollo de este objetivo no se ha consolidado un logro consistente en esta materia.

3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.2.5 Oportunidades de mejora

Implementar mecanismos para verificar la consistencia de los datos reportados en los diferentes instrumentos de control que gestione la Entidad, relacionados con los equipos que utiliza para el desarrollo de sus funciones; a fin de actualizar, unificar y/o complementar lo pertinente y contar con información que refleje la realidad en esta materia.

3.2.6 Riesgos materializados.

No se identificaron riesgos materializados, respecto de este objetivo.

3.2.7 Hallazgos

No se identificaron aspectos que requieran la configuración de un hallazgo

3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Verificar la información sobre el licenciamiento del software instalado en los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad

3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Respecto de este objetivo, se previó dentro del plan de pruebas solicitar a las áreas responsables información sobre el listado de los equipos que están en uso, con la relación del software instalado en cada uno de ellos. A partir de la información suministrada se realizó la prueba de campo cuyos resultados se relacionan a continuación:

Verificación instalación software:

La OCI verificó el software instalado en los equipos de la entidad, observando que son de tipo comercial y/o adquiridos con desarrollo propio, los cuales cuentan con licenciamiento. Así mismo, se constató que en 19 equipos (61%) el software instalado corresponde al reportado por la dependencia y en 12 equipos (39%) presenta alguna inconsistencia respecto a la información reportada, como se muestra a continuación:

Tabla 5. Resultado de la verificación del tipo software instalados en los equipos de cómputo de la entidad

| TIPO (Ordenador /Portátil) | No. PLACA SAI | No. PLACA | UBICACIÓN | Software reportado por la dependencia | Observaciones OCI |
|----------------------------|---------------|-----------|---|--|--|
| Portátil | 10982 | 1179 | Despacho | Windows 10 pro - Office Standard 2016 antivirus: bitdefender | Instalado Windows 11 |
| Ordenador | 9535 | 634 | Oficina Control Disciplinario | Windows 11 - Office tsc Standard 2021 antivirus: bitdefender - Camerfirma | Instalado Windows 10 y no tiene instalado Camerfirma |
| Ordenador | 9530 | 39 | Subdirección Administrativa y Financiera | Windows 10 pro - Office Standard 2021 antivirus: bitdefender | Tiene instalado EPM que es una funcionalidad que se requiere para Bogdata (Analysis Design) se ingresa por Chrome. |
| Ordenador | 12128 | 59 | Subdirección Informática y Sistemas | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender - Enterprise Studio | Tiene instalado Oracle |
| Ordenador | 9478 | 2 | Subdirección de Estudios Estratégicos | Windows 7 pro - Office 2010 Standard antivirus: bitdefender | Instalado Windows 10 pro - Office 2016 Standard |
| Portátil | 11005 | 8 | Dirección de Estudios de Desarrollo Económico | Windows 10 pro - Office 2019 Standard antivirus: bitdefender | Instalado Windows 11 |
| Servidor | 8940 | 2042 | Subdirección de | Windows Server 2012r2 Standard | Instalado Oracle, Digiturno 5, Antivirus: Bitdefender |

| TIPO (Ordenador /Portátil) | No. PLACA SAI | No. PLACA | UBICACIÓN | Software reportado por la dependencia | Observaciones OCI |
|----------------------------|---------------|-----------|------------------------|--|---|
| | 8943 | 2117 | Informática y Sistemas | WindowsServer 2012r2 Standard | Instado Oracle, no refleja la información de Windows reportada |
| | 9746 | 3896 | | Windows Storage Server 2016 Standar | Se encuentra en el almacén, fuera de uso |
| | 9748 | 2118 | | PRISM PRO SOFTWARE, NUTANIX AOS LTS FIO SW FOR HPE | Instalado el Antivirus: Bitdefender, no refleja la informacional de Windows reportada |
| | 11575 | 2039 | | PRISM PRO SOFTWARE, NUTANIX AOS LTS FIO SW FOR HPE | Instalado Oracle, no refleja la información de las licencias reportadas |
| | 12279 | 2116 | | No reportó información | La información no reporta el software instalado |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

Verificación de comprobantes de ingreso almacén

La entidad allegó 16 ingresos de Almacén correspondientes a la compra de licenciamiento de software durante la vigencia 2024, al analizar la información se evidenciaron diferencias entre el software reportado como instalado y los comprobantes de ingreso a almacén. Tomando como referencia únicamente los registros de ingreso a almacén relacionados con software, de la vigencia 2024, se encuentran reportes de ingreso correspondientes a licencias de: Adobe, Oracle, correo, ArcGIS for Desktop; Geoestatistical Analyst for desktop, ArcGIS online, Veeam data plataform advanced, office, antivirus, Power BI, hiperconvergencia, ciberseguridad; tal como se presenta a continuación:

Tabla 6. Diferencia entre el software reportado como instalado y reportado como ingreso almacén

| COMPROBANTE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|-------------|---|---|--|
| 726 | Licencias temporal software o renovación contrato 575 de 2024 | No definida | Según se indica en el nombre. del archivo, corresponde a licencias Adobe. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 736 | Licencias temporal software o renovación contrato 605 de 2024 \$290.549.336 | No definida | Según se indica en el nombre. del archivo, corresponde a licencias Oracle. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 735 | Licencias temporal software o renovación contrato 659 de 2024 \$658.460.944 | No definida | Según se indica en el nombre. del archivo, corresponde a licencias de correo. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 744 | Licencias temporal software o renovación contrato 699 de 2024 \$48.800.884 | Códigos de activación licencia, actualización, mantenimiento y soporte por un año ArcGIS for Desktop (1) extensiones Arcgis Geoestatistical Analyst for desktop (1) | Se adjunta documentación correspondiente a contrato, recibido a satisfacción de los elementos descritos |

| COMPROBANTE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|-------------|---|--|---|
| | | Spatial Analyst, for desktop, (1) cinco (5) usuarios de las licencias ArcGIS (1) cuatro (4) bloques adicionales de 1000 créditos cada uno para la licencia ArcGIS online | |
| 717 731 | Licencias temporal software o renovación contrato 977 de 2023 \$614.803.353 \$132.578.626 | Veeam data platform advanced universal subscription license (12) Huawei oceanStor dorado Veeam data platform advanced universal subscription license (12) | Se adjunta documentación correspondiente a contrato, recibido a satisfacción de los elementos descritos |
| 773 750 | Licencias temporal software o renovación contrato 1224 de 2024 \$60.892.565 \$176.588.825 | No definida | Según se indica en el nombre. del archivo, corresponde a licencias office. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 755 | Licencias software contrato 1287 de 2024 \$43.129.170 | No definida | Según se indica en el nombre del archivo, corresponde a licencias antivirus. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 770 | Licencias software contrato 1419 de 2024 \$4.568.484 | No definida | Según se indica en el nombre del archivo, corresponde a licencias Power BI. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 772 | Licencias software contrato 1401 de 2024 \$24.902.950 | No definida | Según se indica en el nombre del archivo, corresponde a licencias hiperconvergencia. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |
| 789 | Licencias software contrato 1442 de 2024 \$122.559.500 | No definida | Según se indica en el nombre del archivo, corresponde a licencias de ciberseguridad. No indica número de licencias que ingresan, no tiene documentos adjuntos |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

Al revisar la información reportada respecto del software instalado, no se encuentra registro de la instalación en los equipos relacionados, de licencias de ArcGIS for Desktop; Geoestatistical Analyst for desktop, ArcGIS online, Veeam data platform advanced.

De otra parte y, teniendo en cuenta que en 8 de los 12 registros de ingreso revisados no se indica el número de licencias que ingresan ni se aportan documentos que permitan determinar dicho número, no fue posible establecer la correspondencia entre las licencias reportadas como instaladas y las efectivamente adquiridas e ingresadas al almacén.

Adicionalmente, revisada la información remitida por el área responsable, relacionada con las solicitudes de desarrollo de software, se encuentra que se relacionan aplicaciones respecto de las cuales, no se hace mención en la información sobre el software instalado en los equipos de la entidad, a saber: SIS_DGC_GESDOC Proveedor GMT, SIS_OAP_SIGEST (Interno), SIS_OAP_SUIM 2.0 (Interno), SIS_SAF_OJ_OAP_SI Capital (Interno), SIS_SEF_Bogota

Trabaja Proveedor 3D, SIS_SEF_Incentivos (Interno), SIS_SEN_Academia Bogota Productiva (Interno).

Verificación de la información reportada sobre licenciamiento

Al verificar la información allegada por la dependencia, se observó diferencia entre lo reportado en el archivo "Licenciamiento 2024" y el archivo "Plantilla 01" respecto del software en los equipos, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 7. Diferencia entre la información reportada sobre licenciamiento

| Software reportado en Hoja de excel "Licenciamiento 2024" | | Software reportado en la hoja excel "Plantilla 01" |
|---|--|--|
| Horizzon | Licencia usuario digiturno 5 | Antivirus: Bitdefender |
| 30 licencias consume users | Licencias software del sistema de gestion de documentos eletronicos dearchivo, sgdea | Office: * 2007, 2010, 2013, 2016, 2019, 2021 Standard * Office 2013 Hogar y Empresas * Office 2013 Profesional Plus * Office TSC Standard 2021 |
| * Microsoft power bi pro open subscription open value level d 1 month ap_ov_ovnto * Microsoft windows server 2019 (16 core) dc tipo rok es sw (soporte vitalicio) * Licencias microsoft windows servcal 2019, government, para 455 equipos de la sdde | Licencia ORACLE * licencia oracle business intelligence standard edition one para 25 usuarios * licencia qsc uci para core * oracle business intelligence standard edition one named user plus perpetual, para 25 usuarios * oracle data visualization - named user plus perpetual, software update license & support, valida por 1 año * oracle linux basic limited * 4 licencias oracle linux premier * oracle linux, premier limited * tres licencias oracle vm premier limited | WINDOWS : * WINDOWS 7, 10, 11, PRO * WINDOWS 10 HOME SINGLE * WINDOWS SERVER 2012R2 STANDARD * WINDOWS STORAGE SERVER 2016 ESTÁNDAR |
| Gesdoc - version 4.0.11 | Certificado digital de sitio web ssl ov wilcard | Enterprise Studio |
| Licencia creative cloud for teams all app sall subscription new multiple platforms multi latin american languages 12 meses 1 user level 2 10 49 | * Office LTSC 2021 y 2024 estándar * Officestd 2019 * Officestd 2019 government olp | Adobe Creative Cloud |
| Licencia desing users - enterprise studio | Pcounter | PowerBI |
| * Licencia mpc atril * Licencia mpc player d5 | Prism pro software, nutanix aos lts fio sw for hpe | Stata |
| Linux basic limited | Scala licencia para el servicio de pantallas informativas de la sdde versión 11 | Prism pro software, nutanix aos lts fio sw for hpe |
| Paquete fixed quantity & unlimited deployment of licenses-license fee (17): 4 oracle database enterprise edition, 6 oracle real application cluster, 4 licencias weblogic suite, 3 licencias internet developer suite-named user plus perpetual, perpetuas | Software update license & support - 1 oracle business intelligence standard one - named user plus, para 25 usuarios | Veeam data platform advanced universal |
| Solución perimetral utm sg430, por 35 meses | | Arcgis |
| Software y códigos fuente respectivos, licencia de carácter vitalicio | | SAS - SPSS |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

Verificación de las Políticas de operación

- **Procedimiento de Desarrollo y Mantenimiento de Software (GT-P4)**

Política 5: Solo la Subdirección de informática y sistemas podrá adquirir, desarrollar e implementar sistemas de información.

Dentro de la información reportada por las áreas responsables, relacionadas con la adquisición, desarrollo o mantenimiento de software, se encuentran los siguientes registros:

- Solicitud de desarrollo o mejora de software, relacionada con 7 desarrollo internos así:

Tabla 8. Relación solicitudes de desarrollo de software o mejora

| SOFTWARE | SOLICITUDES DE DESARROLLO O MEJORA |
|--|------------------------------------|
| SIS_DGC_GESDOC Proveedor GMT | 4 |
| SIS_OAP_SIGEST (Interno) | 2 |
| SIS_OAP_SUIM 2.0 (Interno) | 1 |
| SIS_SAF_OJ_OAP_SI Capital (Interno) | 16 |
| SIS_SEF_BogotáTrabaja Proveedor 3D | 26 |
| SIS_SEF_Incentivos (Interno) | 1 |
| SIS_SEN_Academia Bogota Productiva (Interno) | 4 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

Estas solicitudes se documentan en el formato *GT-P4-F1 Solicitud de Desarrollo y Mantenimiento de Software*, del proceso de Gestión de TIC

- Contratos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de software

Se relacionan los contratos 574-2024 GMT; 1368-2024 Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial y 658-2023 GMT; igualmente se remiten las actas de Inicio de dichos contratos en las que se evidencia que la supervisión está a cargo de la Subdirección de Informática y Sistemas.

No se aportó información relativa a los contratos 1224, 1287, 1419, 1401 y 1442 de 2024, correspondientes a la adquisición del software que se relaciona en los comprobantes de ingreso a almacén, referenciados en puntos anteriores.

De acuerdo con lo anterior, no se cuenta con evidencia suficiente que permita concluir que lo previsto en la política de operación según la cual, solo la Subdirección de Informática y Sistemas podrá adquirir, desarrollar e implementar sistemas de información, se cumple de manera consistente.

Política 6. Todo desarrollo de software, invención o aplicación realizada para la SDDE, será propiedad de la entidad:

La entidad aportó los siguientes contratos:

Tabla 9. Relación contratos

| CONTRATO | OBJETO | CLAUSULA PROPIEDAD SOFTWARE |
|-------------|--|---|
| 1368 - 2024 | Contratar los servicios tecnológicos para el mantenimiento evolutivo y soporte del portal web Bogotá Trabaja y la plataforma VCC, actualmente en uso por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), para facilitar la ruta de la empleabilidad. Esta plataforma ofrece acceso a la ruta de empleo, agendamiento de citas y recomendaciones de emparejamiento entre hojas de vida y vacantes, todo ello gracias al uso de inteligencia artificial. | <p>Cláusula cuarta num 17 "17. El contratista entenderá y aceptara que los desarrollos a realizar son de Obra por encargo y por consiguiente los derechos patrimoniales se ceden a favor de la SDDE y autoriza a la SDDE para que puedan ser modificados sin permiso o autorización del contratista."</p> <p>"Cláusula 24 Propiedad De Los Resultados: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del el CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. PARÁGRAFO PRIMERO.DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONTRATANTE."</p> |
| 574 - 2024 | Prestar el servicio de mantenimiento evolutivo, desarrollo de nuevas funcionalidades y soporte técnico del sistema de gestión documental - GESDOC de la SDDE | <p>VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente Contrato es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONTRATO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONTRATO pertenecerán al CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.</p> |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

De otra parte, el área responsable remitió copia del Memorando 2025IE0002937 del 18 de febrero de 2025, mediante el cual la Subdirección de Informática y Sistemas solicitó a la Oficina Jurídica “... evaluar la incorporación de una cláusula sobre propiedad intelectual y derechos de autor en los estudios previos de contratación o donde se considere de relevancia”, para lo cual sugiere el siguiente texto:

“El CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor de la SDDE los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre todas las creaciones, desarrollos, obras o productos generados en ejecución del contrato. En consecuencia, la SDDE podrá utilizarlos, explotarlos y disponer de ellos libremente a partir de la firma del contrato, sin restricción territorial y por el tiempo máximo permitido por la legislación colombiana.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamación en contra de la SDDE, sus directivos, funcionarios o contratistas, en relación con la titularidad de los derechos patrimoniales de las creaciones u obras resultantes del contrato. En consecuencia, no podrá ceder, arrendar, licenciar ni realizar ningún otro acto jurídico sobre estos derechos sin autorización previa y expresa de la SDDE.

Si en el desarrollo del contrato el CONTRATISTA incorpora software o aplicaciones de terceros, deberá entregar a la SDDE las instrucciones de uso y garantizar su correcta utilización conforme a los términos de licenciamiento aplicables. La SDDE, a su vez, se compromete a respetar dichas condiciones y a no utilizarlas más allá de lo permitido contractualmente.

Si el CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros para la ejecución del contrato, deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes y presentarlas a la SDDE cuando esta lo requiera. En caso de reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas derivadas de dicha utilización, el CONTRATISTA asumirá la defensa de la SDDE, la mantendrá indemne de cualquier perjuicio y responderá por los daños materiales o morales que puedan generarse. La SDDE podrá exigir el saneamiento de los perjuicios y el pago de indemnizaciones legales que correspondan.

La SDDE se compromete a respetar los derechos morales del CONTRATISTA. No obstante, ambas partes acuerdan que la modificación, transformación o cambio de título de la obra por parte de la SDDE no constituirá una infracción a dichos derechos.

Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018, así como las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas aplicables.

Todas las obras y elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual que sean creados, desarrollados, adaptados o transformados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la SDDE, conforme al Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1915 de 2018.

Asimismo, el CONTRATISTA garantiza que los productos y servicios entregados en ejecución del contrato no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial ni contractuales de terceros.”

Conforme a lo anterior, se evidencia que a la fecha del presente informe, la entidad no ha definido una cláusula unificada para implementar de manera consistente la política de operación orientada a proteger la propiedad del desarrollo de software, invenciones o aplicaciones realizadas para la SDDE.

Política 7. Todo software o aplicación adquirida por la entidad, debe estar debidamente registrada ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y se deberá contar con la autorización de comercialización del dueño del software

En la reunión adelantada con los funcionarios de las áreas responsables, se solicitó información sobre los mecanismos que se han definido e implementado para la efectiva aplicación de la política relativa al registro ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del software o aplicaciones adquiridas por la entidad.

En atención a dicha solicitud, fueron remitidos dos soportes correspondientes a los registros ante la DNDA de las siguientes aplicaciones:

Tabla 10. Reporte de registros DNDA

| SOFTWARE/ APLICATIVO | REGISTRO DNDA | TITULARES | |
|-------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------|
| | | DERECHOS MORALES | DERECHOS PATRIMONIALES |
| DIGITURNO | Libro 13 Tomo 19 Partida 317 de octubre 19 de 2007 | José Antonio Mora Moreno y otros | CIEL INGENIERÍA SAS |
| GESDOC | Libro 13 Tomo 40 Partida 386 de enero 18 de 2014 | Juan Diego Arango Ordoñez | GROOVE MEDIA TECNOLOGIES |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

En los registros allegados no se encuentra mención alguna a los derechos patrimoniales de la SDDE respecto de los desarrollos realizados en el software registrado, en cumplimiento de los contratos suscritos para tal efecto. Tampoco, se alude a la autorización de comercialización por parte del dueño del software

De otra parte, no se remitió evidencia relativa al registro ante la DNDA ni la autorización de comercialización de los desarrollos contratados en la vigencia 2024, a saber:

Tabla 11. Relación de registros DNDA no reportados

| SOFTWARE |
|--|
| SIS_OAP_SIGEST (Interno) |
| SIS_OAP_SUIM 2.0 (Interno) |
| SIS_SAF_OJ_OAP_SI Capital (Interno) |
| SIS_SEF_Bogota Trabaja Proveedor 3D |
| SIS_SEF_Incentivos (Interno) |
| SIS_SEN_Academia Bogota Productiva (Interno) |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

De igual forma, no se reporta información relacionada con el registro en la DNDA ni la autorización de comercialización del dueño del software adquirido mediante los contratos 1224, 1287, 1419, 1401 y 1442 de 2024.

Conforme a lo anterior, no se acreditó el cumplimiento efectivo de la política de operación del proceso, relativa al registro ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la autorización de comercialización del dueño del software.

Política 8: Para el caso de desarrollos a la medida, el contratista debe entregar la cesión de derechos patrimoniales a la entidad

Con la información aportada se observó que la entidad durante la vigencia 2024 realizó 2 contratos en los cuales se establece en su clausulado la cesión de derechos patrimoniales, como se muestra a continuación:

Tabla 12. Relación clausula cesión derechos

| Número contrato | Objeto del contrato | Clausula | Observaciones OCI |
|-----------------|--|--|--|
| 1368 - 2024 | Contratar los servicios tecnológicos para el mantenimiento evolutivo y soporte del portal web Bogotá Trabaja y la plataforma VCC, | Vigésima cuarta Propiedad de los resultados: | Cláusula cuarta num 17 "17. El contratista entenderá y aceptara que los desarrollos a realizar son de Obra por encargo y por consiguiente los derechos patrimoniales se ceden a favor de la SDDE y autoriza a la SDDE para que puedan ser modificados sin permiso o autorización del contratista." |
| 574 - 2024 | Mantenimiento evolutivo, desarrollo de nuevas funcionalidades y soporte técnico del sistema de gestión documental - GESDOC | | No se identificó en el contrato una cláusula que aborde la cesión de derechos a favor de la entidad |
| 658 - 2023 | Prestar el servicio de mantenimiento evolutivo, desarrollo de nuevas funcionalidades y soporte técnico del sistema de gestión DOCUMENTAL - GESDOC DE LA SDDE | | No se tuvo en cuenta ya que no hace parte de alcance determinado para este informe (Vigencia 2024) |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

De acuerdo a la información suministrada por la dependencia y valorada por la OCI, no se evidenció consistencia en la aplicación de la política en todos los contratos relativos al desarrollo de software, toda vez que no se pacto en todos los casos la cesión de derechos a favor de la SDDE.

Política 12. El Control de acceso a los sistemas de información será determinado por cada uno de los administradores funcionales del sistema

La entidad manifiesta que cuenta con mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos sin licencia, los cuales se describen a continuación:

- Listado de usuarios de correo electrónico con el último inicio de sesión, así mismo, se identifica el tipo de empleado (planta, contratista o buzón general) y la dependencia.

- Lista de usuarios GESDOC en el cual se identifica la última actualización y el último acceso al aplicativo.

Revisada la información reportada por la entidad, se identificó que los instrumentos relacionados como controles no cumplen con los atributos previstos para ser catalogados como tal, en tanto que no se define: el responsable de su ejecución, la periodicidad de aplicación, el propósito para el cual se creó, la descripción de cómo se realiza, la definición de cursos de acción en caso de detectarse desviaciones y las evidencias que acreditan su aplicación.

En virtud de lo anterior no se evidenció el cumplimiento de la política por cuanto no se acreditó la forma como se controla el acceso a los sistemas de información por parte de los administradores funcionales.

Política 13: Es función de la Subdirección de Informática y Sistemas: Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información requeridos por la entidad, así como la renovación y adquisición de tecnologías.

Conforme a la documentación aportada en desarrollo de la presente evaluación, se encuentra que la Subdirección de Informática y Sistemas interviene en la planeación, análisis, diseño, desarrollo, documentación, aplicación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la entidad; no obstante, se evidenciaron deficiencias relacionadas con la documentación de algunas de las actividades que materializan dichas funciones; tal como se deriva de las observaciones planteadas en el presente informe, relacionadas con el control de la información sobre los equipos de cómputo y el software instalado en ellos; la intervención en los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de software y la verificación del destino final de retiro/desinstalación del software dado de baja.

Política 14 La información recolectada y/o generada en desarrollo de contratos ejecutados en la Subdirección de Informática y Sistemas y los productos generados en el marco de la ejecución del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen a la SDDE

Se observó que durante la vigencia 2024 la entidad llevó a cabo 2 contratos (1368 y 572 de 2024) los cuales están relacionados con el mantenimiento y soporte de la plataformas Bogotá trabaja y la plataforma VCC y GESDOC, en los cuales se estableció en sus cláusulas contractuales que la entidad tendrá la propiedad exclusiva y el derecho a utilizar, difundir y divulgar indefinidamente los resultados, informes y documentos que surjan del contrato; así como que, los derechos morales de autor de las obras, objetos, procedimientos o diseños técnicos creados en el cumplimiento del contrato serán reconocidos al autor-creador y los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE, es decir a la SDDE.

No obstante, en el registro ante la DNDA no se encuentra reporte actualizado de los derechos patrimoniales en cabeza de la SDDE, documento que acreditaría el cumplimiento de lo establecido en los contratos; razón por la cual, no se cumple lo establecido en esta política.

- **Procedimiento de Retiro de bienes (GBSG P4)**

Política 1. Todos los retiros de los bienes propiedad de la SDDE o recibidos por otros conceptos, deberán ser informados al funcionario que este a cargo del almacén y bodega,

conforme a los lineamientos que establece el MPACMCB, en los numerales 4.7 "Retiro de los Bienes de la SDDE", 4.8 "Causas para el retiro de los bienes" y 4.9 "Destinos finales". (el manual puede ser consultado en la intranet en: proceso de bienes y servicios - documentos - documentación del proceso - guías, instructivos, manuales y otros)

Al verificar la información suministrada por la dependencia se observó el memorando 2024IE0010187 del 13 de agosto de 2024 por medio del cual el Director de la DGD solicitó la elaboración de egresos por baja, al profesional especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera y este, a su vez, a través del correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2024, solicitó al equipo de almacén *“realizar comprobantes de egreso por baja en el aplicativo Si Capital SAI de treinta y un (31) licencias de Software INSERVIBLES – NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA, de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la resolución 446 de 2024”*.

Del mismo modo, allegó el memorando 2024IE0012538 del 7 de octubre de 2024, en el cual se observó CIERRE DE MOVIMIENTOS EN EL APLICATIVO SAI – SAE con registro de la nota 3 que menciona: *“Los consecutivos 258 y 259 son egresos por baja de inventario de licencias expiradas de acuerdo con la Resolución 446 de 2024, Artículo Tercero”*. Al respecto se indica que el comprobante de 259 no fue allegado para esta evaluación.

De otra parte, vale indicar que frente al comprobante 258 no se adjuntó los soportes que respaldan el efectivo retiro de las licencias en los equipos en los cuales se encontraban instaladas.

3.2 Conclusiones

Se evidenció que la entidad tiene definidos controles orientados a verificar la información sobre el licenciamiento del software instalado en los equipos de cómputo con los que cuenta; sin embargo, se identificaron desviaciones que ponen de presente la necesidad de implementar medidas para garantizar la consistencia en la información relativa al software instalado en los equipos de cómputo de la entidad.

Es así como se presenta inconsistencias en i) la información reportada frente al software instalado, ii) la información reportada en los comprobantes de ingreso que presentan diferencia con relación al software instalados en los equipos según la SIS, iii) diferencia en la información reportada en el documento Excel *Licenciamiento 2024* y la registrada en la *Plantilla 01* y iv) incumplimiento de las políticas de operación 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14 previstas en el procedimiento para desarrollo y mantenimiento de software.

3.3.3 Aspectos logrados

No se identificaron aspectos logrados en desarrollo de este objetivo.

3.5.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus a la gestión en el asunto evaluado.

3.3.5 Oportunidades de mejora.

- Implementar mecanismos que garanticen que la información relativa al software instalado en los equipos sea consistente y permita establecer la situación real en materia de licenciamiento.
- Implementar mecanismos de control para que la información registrada en los comprobantes de ingreso a almacén contenga las características y cantidades de las licencias adquiridas.
- Implementar mecanismos de control para asegurar que la información reportada en los diferentes instrumentos, sobre licenciamiento y equipos, sea consistente entre sí.
- Implementar controles que aseguren el cumplimiento de las políticas de operación definidas en el Procedimiento *GT-P4 Desarrollo y Mantenimiento de Software* (5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14).

3.3.6 Riesgos materializados.

Revisada la matriz de riesgos de los procesos Gestión TIC y Gestión de Bienes y Servicios, se observó que la entidad no ha identificado para administración, los siguientes eventos que pueden representar riesgos para estos procesos:

1. Pérdida de licencias frente a las cuales no se cuenta con información sobre sus características y cantidades adquiridas o se cuenta con información inconsistente o incompleta sobre su ubicación y estado.
2. Pérdida de derechos patrimoniales sobre el software adquirido y desarrollado que, si bien se encuentran protegidos contractualmente, dicha protección no se ha concretado en el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor por cuanto aún no se reporta la titularidad en cabeza de la SDDE.

3.3.7 Hallazgos

No se identificaron aspectos que requieran la configuración de un hallazgo.

3.4. OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Verificar la definición e implementación de mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva

3.4.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

El cumplimiento de este objetivo se verificó mediante dos tipos de pruebas: una revisión documental y una prueba de campo. A continuación, se detalla el procedimiento seguido en cada una:

- La prueba documental consistió en la solicitud a la dependencia de los registros que demuestran la existencia y aplicación de mecanismos de control destinados a evitar la instalación de software sin licencia en los dispositivos de la entidad, incluyendo servidores y contratistas. Como respuesta, la dependencia entregó: memorando 2025IE0002937 dirigido

a la Oficina Jurídica en el cual se solicita la incorporación de la cláusula de propiedad intelectual; matriz de roles y perfiles, pantallazos del Directorio Activo y procedimiento GT-P7 “Procedimiento de Cuentas de Usuario”.

- Para la prueba de campo: se aplicó a la totalidad de la muestra seleccionada la cual se puede consultar en el anexo 1 de este informe.

Determinadas las pruebas a aplicar, se procedió a verificar la definición e implementación de mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia o no estén autorizados para ello, obteniendo los siguientes resultados:

Equipos propiedad de los Contratistas: durante la reunión del 26 de febrero de 2025 con SAF y SIS, se informó que la entidad no ejerce control sobre los programas o aplicativos instalados en los equipos de los contratistas, dado que estos son de su propiedad. No obstante, la entidad indicó que implementa controles a través de un firewall que genera alertas y bloquea accesos en caso de vulnerabilidades; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la aplicación de este control.

Así mismo, se observó que la entidad no cuenta con controles para prevenir la instalación, por parte de los contratistas, de software no licenciado en los equipos utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación expone a la entidad al riesgo de contaminación por software no licenciado.

Equipos propiedad de la entidad: en relación con los equipos propiedad de la entidad asignados a contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones, se observó que en los contratos de prestación de servicios se tiene estipulado en el numeral 6 de la cláusula octava, la siguiente obligación: “No instalar ni utilizar en los equipos asignados por la Secretaría, ningún software sin autorización previa y escrita de la misma”. No obstante, la dependencia no acreditó como controla el cumplimiento de esta obligación.

Así mismo, la entidad manifiesta que se tiene otros mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos sin licencia o sin autorización, los cuales se describen a continuación:

- Herramienta basada en la inteligencia artificial: Se informó que, durante la vigencia 2024 la entidad ha implementado una mejora a través de la adquisición de una herramienta basada en inteligencia artificial, que identifica comportamientos anómalos y genera alertas; sin embargo, no se allegó evidencia del funcionamiento de esta herramienta.
- Matriz de roles y perfiles: en este documento se observó la relación de los usuarios a los cuales se asigna accesos de acuerdo a su rol y perfil, con la siguiente información:
 - Directorio activo: Relación con 619 funcionarios y contratista de la entidad a los cuales se les asignó usuario, correo electrónico y grupo de seguridad “{Domain Users}”.
 - Usuario de servicio: Relación de 1 persona en la cual se observó el usuario, rol y responsabilidades.

- Administradores de la plataforma: Relación de 8 personas con la asignación de usuario, rol, responsabilidades, perfil y plataforma.
- Usuarios plataforma: Relación de 4 personas en la cual se observó usuario, correo electrónico, rol y usuario activo.
- Procedimiento GT-P7 Procedimiento Gestión de Cuentas de Usuario, v2 de la vigencia 2023, cuyo objetivo es *“Administrar las cuentas de usuario de acceso a las plataformas tecnológicas de la Entidad, tales como acceso a la red de la entidad, correo electrónico institucional y sistemas de información, de acuerdo con los requerimientos realizados por las dependencias de la SDDE, garantizando la seguridad de la Información”*; en este procedimiento se observó que la entidad estableció 2 controles:
 - Revisión y ajuste de los derechos de acceso de usuarios de manera periódica por parte del profesional designado en la SIS para asegurar los niveles de permiso de usuarios vigentes.
 - Suministro, registro y cancelación del registro de usuarios por parte del profesional designado en el proceso Gestión TIC, cada vez que se requiere una modificación en el directorio activo y/o sistemas de información.

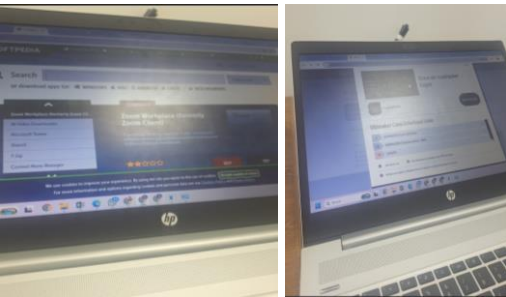
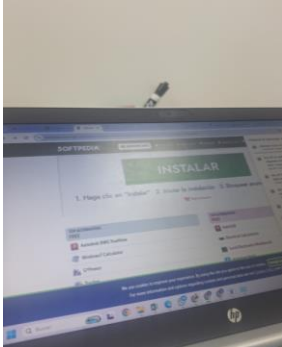
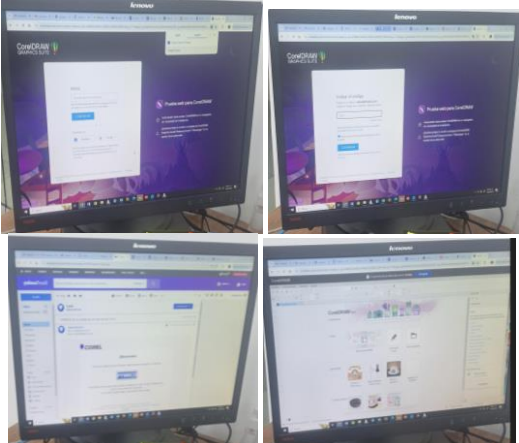
Al respecto, se considera necesario la revisión y ajuste de los controles establecidos en el procedimiento, pues se identificó que corresponden a actividades de gestión y no contribuyen a evitar o mitigar la instalación de software no licenciado o sin autorización para ello.

- Procedimiento GT-P2 Procedimiento Gestión de requerimientos v6 de la vigencia 2024 y el GT-P7-11 Instructivo administración cuentas de usuario de los sistemas tecnológico de la SDDE v1, vigencia 2023, por medio del cual se dan lineamientos para la atención, manejo y creación de cuentas, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad de los servicios y acceso a los aplicativos de la entidad. Frente a estos documentos, no se allegó evidencia de su implementación.
- Memorando 2025IE0002937 del 18 de febrero de 2025 por medio del cual la Subdirección de Informática y Sistemas solicitó a la Oficina Jurídica la incorporación de la cláusula propiedad intelectual. Dada su reciente comunicación a la OJ, no se cuenta con evidencias de su adopción en la Entidad.

Para verificar lo manifestado por la dependencia, se realizaron pruebas a los equipos seleccionados que se detallan en la Tabla No. 13 *“Resultado de la Prueba de Instalación de Software Sin Licencia”*, esta actividad se ejecutó directamente en los equipos de los usuarios incluidos en la prueba y de manera aleatoria se intentó la descarga de programas no autorizados por la entidad (Power BI, software de programación gráfica y 8 programas de software de Windows descargados de sitios web seguros).

Como resultado de la prueba se observó que el 91% de los equipos impedían la instalación de software no autorizado; sin embargo, el 9% permitió la instalación, como se muestra a continuación:

Tabla 13. Resultado de la Prueba de Instalación de Software Sin Licencia

| EQUIPOS | | | ACCESO A LOS SISTEMAS | | EVIDENCIA |
|------------------------------|---------------------|------------------------|------------------------|---|---|
| TIPO (Ordenador/Portátil) | No. PLACA SAI | No. PLACA FISICA | Accesos habilitados | Instalación software no permitido | |
| Portátil | 10982 | 1179 | GESDOC | PERMITE |   |
| Ordenador | 9684 | 1162 | GESDOC | PERMITE |  |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC

Nota: el software utilizado para la prueba se tomó del siguiente sitio web:
<https://computerhoy.20minutos.es/windows/8-sitios-descarga-software-gratis-seguros-windows-1260394>

3.4.2 Conclusiones

La entidad cuenta con lineamientos, sistemas de seguridad (Firewall y herramienta basadas en IA) para evitar la instalación de licencias y software no licenciado o no autorizado, en los equipos de la entidad; sin embargo, se identificó que para 2 equipos (9%) objeto de la muestra se permitió la instalación de software sin autorización, situación que da cuenta de la debilidad en la implementación de controles existentes por parte del administrador para restringir el acceso a estos programas.

3.4.3 Aspectos logrados

No se identificaron aspectos logrados en desarrollo de este objetivo.

3.4.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.4.5 Oportunidades de mejora

Fortalecer y/o diseñar nuevos controles con el fin de asegurar que no se instalen programas o software no autorizado en los equipos de propiedad de la entidad y mitigar riesgos de seguridad de la información asociados a la instalación de software no autorizados.

3.4.6 Riesgos materializados

Revisada la matriz de riesgos del proceso Gestión TIC se observó que la entidad no ha identificado para administración, el siguiente evento que pueden representar riesgos para este proceso:

1. Instalación de software no licenciado y/o sin autorización de la Entidad (Seguridad de la información)

3.4.7 Hallazgos

H1: Instalación de Software no autorizado

En desarrollo de la evaluación independiente se observó que los controles adoptados por la Entidad no previenen la instalación de software no licenciado o no autorizado en los equipos de su propiedad, teniendo en cuenta que la prueba de evaluación permitió la instalación en el 9% de la muestra seleccionada.

Lo anterior obedece a debilidades en los controles existentes, aunado a la falta de autoevaluación por parte del proceso Gestión TIC y de la segunda línea de defensa, para detectar este tipo de eventos que representan una exposición a riesgos de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, los cuales no se encuentran administrados actualmente.

En virtud de la situación observada, la Entidad ha estado expuesta a que sus funcionarios y colaboradores instalen software no licenciado o sin autorización de la dependencia competente,

por lo que de no tomarse medidas para subsanar lo identificado, persistirá el riesgo de contagio por instalación de software no legal, pérdida de información y otros eventos relativos a la seguridad y privacidad de la información, aunado a posibles sanciones por parte del ente rector en materia de derechos de autor y conexos.

3.5. OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Verificar la información sobre el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad

3.5.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Para la verificación de este objetivo se tuvo en cuenta los numerales 4.8.5 “Retiro de Software” y 4.9 “Destino final” de la Resolución 816 del 30 de diciembre de 2019 “por la cual se adopta el Manual de procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se crea un Equipo Técnico de Gestión para el Manejo de Bienes y Servicios de la Entidad” los cuales establecen los procedimiento que debe seguir la Entidad frente a la baja de bienes.

Se solicitó a la dependencia la información relacionada con la baja de licencias de software realizada durante 2024, frente a lo cual se aportó la Resolución 446 del 12 de julio de 2024 “por medio de la cual se ordena el retiro, baja en cuentas y destino final de bienes de propiedad de la SDDE” en la que se dio de baja 31 licencias de software por concepto de “No útiles por obsolescencia” y con destino final “Retiro del Sistema”.

Al verificar la información allegada por la dependencia y la consultada en GESDOC por la OCI, se evidenció lo siguiente:

Conceptos técnico, jurídico y administrativo de las licencias de baja: Durante la revisión del contenido de la resolución 446 de 12 julio de 2024, se identificó 2 memorandos (2023IE0004930 y 2023IE0011837 de la vigencia 2023), que están directamente relacionados con la baja de las 31 licencias y a través de los cuales la Subdirección de Informática y Sistemas de la SDDE emitió el concepto técnico; sin embargo, no se observó en la resolución ni en la información proporcionada por la dependencia los conceptos jurídicos y administrativos requeridos para el retiro de estas licencias, de acuerdo con lo establecido en el ítem 2 del numeral 4.7.1 “Procedimiento Administrativo para el Retiro de Bienes” de la Resolución 816 de 2019.

Comité de bienes: Al verificar el contenido de la resolución 446 de 2024, se observó que el Comité Técnico de Gestión para el Manejo de Bienes y Servicios de la SDDE se reunió el 24 de noviembre de 2023 y en concordancia con lo establecido en el numeral 4.9 del de la Resolución 816 de 2019, sugirió el retiro, baja en cuentas y destino final de bienes de propiedad de la SDDE; sin embargo, no se allegó el acta de dicha sesión.

Realización del comité CIGD, acta y resolución de baja: se observó que se sometió a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la autorización de retiro de las 31 licencias, observando el acta #25 de 13/12/2023, así mismo, se expidió la Resolución 446 del 12 de julio de 2024, dando cumplimiento a lo establecido en los ítems 4, 5, 6 del numeral 4.7.1 “Procedimiento Administrativo para el Retiro de bienes” de la Resolución 816 de 2019; sin embargo, en este último no se estableció un plazo para dar de baja las 31 licencias, por lo cual

se recomienda definir los plazos para llevar a cabo este procedimiento, en el acto administrativo que ordene la baja de bienes.

Causa de retiro de las licencias dadas de baja: En la Resolución 446 de 12 julio de 2024 artículo 3 se autorizó y ordenó el retiro de las 31 licencias por la causa de “*no útiles por obsolescencia*”; en concordancia con la Resolución No. 001 de 2019 emitida por la Contadora General de Bogotá D.C.

Así mismo, se observó que la entidad clasificó la baja de licencias de software de manera incorrecta, lo cual genera inconsistencias en el registro y la baja de estos activos, ya que para este tipo de elementos se tuvo en cuenta el numeral 5.6.1.1 del procedimiento de “*EGRESO O SALIDA DEFINITIVA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD*”; utilizando la subcategoría “*No útiles por obsolescencia*”, que aplica para los bienes físicos. No obstante, teniendo en cuenta que las licencias de software son intangibles, debieron ser clasificadas de acuerdo con el numeral 5.6.2. *BAJA DE BIENES INSERVIBLES - 5.6.5. Casos Particulares - Baja de Bienes*, el cual contempla en el inciso A. *Baja de Software* y establece los siguientes criterios para dar de baja este tipo de elementos:

- Software tipificado como no útiles u obsoletos: implica que para la entidad no es útil, pero puede ser utilizado por otro ente o entidad.
- Software tipificado como inservible: que de acuerdo a concepto técnico se determina que el software no va a ser utilizado en el futuro.

Vale indicar que, según los los conceptos técnicos generados por la Subdirección de Informática y Sistemas, el estado de las licencias objeto de la baja era “*inservibles*”, condición que se confirma en el comprobante de egreso de almacén número 258, con fecha del 23 de agosto de 2024, según el cual el estado de los elementos era “*inservibles*”.

Por lo anterior, se hace necesario para futuras ocasiones, la formalización de la baja de licencias de software teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos por la Subdirección de Informática y Sistemas y aquellos que defina la normatividad vigente. Así mismo, se requiere revisar el procedimiento para clasificar y dar de baja las licencias de software, a fin de definir la manera de documentar su retiro definitivo de los equipos de la entidad, toda vez que el procedimiento actual solo contempla el retiro del sistema desde el punto de vista admirativo de control de bienes.

Por otro lado, se identificaron las siguientes situaciones en el acto administrativo que ordena la baja de bienes y en el comprobante de egreso de almacén:

- Inconsistencia en la referencia normativa toda vez que se el numeral 7.7 de la Resolución 001 de 2019 y, al revisar este acto administrativo, se observa que sus numerales finalizan en 7.6.1
- El parágrafo 1 de la Resolución 446 de 2024 omitió la licencia con placa SAI 9310, por lo cual no se estableció su afectación contable (información de débito y crédito).
- La licencia con identificación SAI 9310 no figura en el comprobante de egreso número 258.

Por lo tanto, se recomienda a la entidad dar cumplimiento en su totalidad al artículo 3 de la Resolución 446 de 2024, que ordenó y autorizó la baja de esta licencia y tomar las acciones necesarias para evitar que esta situación vuelva a presentarse.

Destino final de las licencias dadas de baja: se identificó que la entidad determinó como destino final de las 31 licencias el “*retiro del sistema*”; criterio que no se contempla en la Resolución 816 de 2019 la cual establece en su numeral 4.9 los siguientes criterios:

- Venta de bienes
- Desmantelamiento por aprovechamiento
- Entrega de bienes a entidades o empresas autorizadas
- Destrucción

Así las cosas, el destino final ordenado en la resolución de baja no se encuentra contemplado en la Resolución 816 de 2019, por lo cual se recomienda formalizar el destino final de las licencias dadas de baja teniendo en cuenta los criterios definidos en dicha resolución o, en su defecto, actualizarla incorporando esta nueva categoría. Así mismo, es necesario documentar la desinstalación de licencias de los equipos en los que se encontraban alojadas, pues no se adjuntó soportes que respaldan su efectivo retiro del servicio.

Movimientos contables: La dependencia allegó copia del Libro auxiliar del 23 de agosto de 2024 por valor de \$703.855.900 por concepto de las licencias dadas de baja; así mismo, Comprobante de egreso de almacén Nro. 11 del 23 de agosto por valor de \$703.855.900, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 de la resolución 446 de 2024.

Movimientos del sistema: al verificar la información suministrada por la dependencia se observó el memorando 2024IE0010187 del 13 de agosto de 2024 por medio del cual el Director de la DGD solicita la elaboración de egresos por baja, al profesional especializado de la SAF y este, a su vez, a través del correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2024, solicitó al almacén “*realizar comprobantes de egreso por baja en el aplicativo Si Capital SAI de treinta y un (31) licencias de Software INSERVIBLES – NO ÚTILES POR OBSOLESCENCIA, de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la resolución 446 de 2024*”.

Del mismo modo, allegó el memorando 2024IE0012538 del 7 de octubre de 2024, por medio del cual se observó el CIERRE DE MOVIMIENTOS EN EL APLICATIVO SAI – SAE en el cual en la nota 3 se menciona que “*Los consecutivos 258 y 259 son egresos por baja de inventario de licencias expiradas de acuerdo con la Resolución 446 de 2024, Artículo Tercero*”, al respecto se indica que el comprobante de 259 no fue allegado en esta evaluación.

Por lo anterior, se observó que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 de la resolución 446 de 2024 “*para los elementos de control administrativo, señalados en el presente artículo, el retiro del inventario de los mismos solo genera movimientos en el sistema de información y no implica ningún tipo de afectación contable*”.

De otra parte, vale indicar que frente al comprobante 258 no se adjuntó los soportes que respaldan el efectivo retiro de las licencias en los equipos que estaban instalados.

Remisión de la resolución de bajas: con la información allegada por la dependencia, no se observó la remisión de la resolución de retiro de bienes aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la Oficina de Control Interno de la SDDE, como lo establece el artículo quinto de la resolución 486 de 2024, por lo cual la entidad cumplió parcialmente lo establecido en este artículo.

3.5.2 Conclusiones

Verificar la información sobre el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad
Una vez finalizadas las pruebas de evaluación definidas para este objetivo, se constató que la Entidad cumple parcialmente los lineamientos relacionados con la baja de bienes – licencias, por se identificaron las licencias objeto de baja, se contó con la autorización del CIGD para llevarla a cabo y se emitió el acto administrativo que ordenó su materialización.

Sin embargo, no se evidenciaron los conceptos jurídicos y administrativos que respaldaron la recomendación de dar de baja estas licencias, no se aplicó adecuadamente la causal de retiro y el destino final definidos en la Resolución 816-2019, no se acreditó la afectación contable para 1 de las 31 licencias y no se remitió la Resolución 446-2024 a la OCI tal como fue ordenado en dicho acto administrativo.

3.5.3 Aspectos logrados

No se identificaron aspectos logrados en desarrollo de este objetivo.

3.5.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus a la gestión en el asunto evaluado.

3.5.5 Oportunidades de mejora

Implementar acciones que permitan dar cumplimiento al 100% de los lineamientos establecidos en los numerales 4.7.1, 4.8.5 y 4.9 de Resolución 816 del 30 de diciembre de 2019 de tal forma que la baja de las licencias se realice a través de un procedimiento documentado desde el punto de vista administrativo y técnico, con el fin de evitar posibles incumplimientos normativos y/o sanciones, así como conocer el estado del software de la entidad.

3.5.6 Riesgos materializados.

Revisada la matriz de riesgos de los procesos Gestión TIC y Gestión de Bienes y Servicios, se observó que la entidad no ha identificado para administración, los siguientes eventos que pueden representar riesgos para estos procesos:

1. Continuar con el uso de licencias dadas de baja en el sistema de control administrativo y no desinstaladas en los equipos en que se encuentran alojadas.

3.5.7 Hallazgos

H2: Retiro final de licencias de Software

Al verificar el cumplimiento del destino final de las licencias de software dadas de baja a través de la resolución 446 de 2024, no se encuentra documentado la desinstalación de dichas licencias de los equipos en los que se encontraban instaladas.

Lo anterior, debido a que la Entidad no ha definido y diseñado el soporte idóneo que permita documentar el retiro del software dado de baja en los equipos, el cual materializaría el destino final autorizado.

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo de continuar dando uso a las licencias dadas de baja que permanezcan instaladas en los equipos propios, así como no dar cumplimiento a los actos administrativos emitidos por la entidad.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

En primer término, en lo que respecta al seguimiento a las oportunidades de mejora de las evaluaciones independientes, se recomienda afianzar los procesos de documentación de las actividades adelantadas, a efectos de acreditar los avances y resultados alcanzados.

En lo atinente a la información sobre los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad, las situaciones advertidas en el presente informe ponen de presente la necesidad de establecer e implementar controles que permitan verificar la consistencia de la información reportada en los diferentes instrumentos que se han definido para controlar la información sobre estos.

De otra parte, en relación con la información sobre el licenciamiento del software instalado en los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad; dado que persisten diferencias en los distintos archivos que contiene información sobre el particular y se observaron inconsistencias puntuales respecto de la identificación de los equipos y su ubicación; se hace necesario establecer los correctivos que permitan detectar y corregir las desviaciones y garantizar la consistencia de la información sobre esta materia.

La entidad debe implementar mecanismos que permitan garantizar que la información relativa al software instalado en los equipos sea consistente y permita establecer la situación en materia de licenciamiento. Igualmente, se debe garantizar el cumplimiento de las políticas de operación del Procedimiento de Desarrollo y Mantenimiento de Software, atinente a esta materia.

En lo que tiene que ver con los controles previstos para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva, es imperioso fortalecer y/o diseñar nuevos controles orientados a evitar que, funcionarios y/o contratistas, instalen programas o software no autorizados en los equipos propiedad de la entidad.

Finalmente, respecto de la información sobre el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad, se recomienda evaluar la pertinencia de implementar acciones que permitan dar cumplimiento integral a lineamientos establecidos en la Resolución 816 del 30 de diciembre

de 2019 relativos al trámite de baja de las licencias de software a través de un procedimiento documentado.

5. CONCLUSIONES GENERALES

En términos generales, con base en la información suministrada por la Dirección de Gestión Corporativa se adelantó la evaluación independiente respecto del cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor contenidas en la Directiva 02 de 2002; como resultado de la misma, se identificaron avances y desviaciones en los diferentes aspectos previstos en la norma citada.

En relación con la gestión adelantada por la entidad frente a las recomendaciones registradas en la última Evaluación Independiente respecto del cumplimiento de la Directiva 02 de 2002, si bien se evidencia información relevante sobre las acciones adelantadas, la misma no acredita los avances logrados.

En cuanto a la información sobre los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad, se evidenciaron diferencias en los distintos archivos que contiene información sobre el particular; de igual forma, se observaron inconsistencias puntuales respecto de la identificación de los equipos y su ubicación, impidiendo establecer con precisión el estado actual en esta materia.

Respecto de la información sobre el licenciamiento del software instalado en los equipos de cómputo con los que cuenta la entidad; se evidencian desviaciones relacionadas con:

- i) La información reportada frente al software instalado,
- ii) La información reportada en los comprobantes de ingreso presenta diferencia con relación al software instalados en los equipos
- iii) Diferencia en la información reportada en el documento Excel *Licenciamiento 2024* y la *Plantilla 01*
- iv) Incumplimiento de las políticas de operación previstas en el procedimiento

Estas situaciones ponen de presente la necesidad de implementar los correctivos necesarios a fin de garantizar la consistencia en la información relativa al software instalado en los equipos de cómputo de la entidad. Respecto de este asunto, se identificaron 2 riesgos no mapeados para el proceso Gestión TIC previamente, exponiendo a la entidad a su materialización por la eventual pérdida de bienes no registrados o por la ineffectividad de los derechos patrimoniales pactados contractualmente.

En lo atinente a la definición e implementación de mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva y la autorización de la entidad, si bien se cuenta con lineamientos y sistemas de seguridad para evitar la instalación, se identificaron equipos en los que fue posible avanzar en la instalación del software no autorizado, situación que da cuenta de la debilidad en la implementación de controles existentes para este efecto toda vez que no se están administrando riesgos relacionados con este tipo de eventos.

Por último, en lo relativo a la información sobre el destino final que se le da al software dado de baja, en general, la entidad cumple con lo establecido en el “*Procedimiento Administrativo para el Retiro de Bienes*” de la Resolución 816 de 2019. Frente a la baja realizada en 2024 se observó que no se aplicó la causal de retiro y el destino final establecido en el mencionado acto administrativo y que no se cuenta con lineamientos y herramientas que permitan documentar la desinstalación de licencias de los equipos en los cuales se encontraban alojadas.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

LINK FORMATO PARA LA FORMULACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/pe-p22-f1_formato_formulacion_acciones_de_mejora/

IMPORTANTE:

Los responsables y/o auditados cuentan hasta con 8 días hábiles a partir de la oficialización del informe para allegar a la OCI, las acciones de mejoramiento producto de los “Hallazgos”, las cuales serán verificadas en cuanto su pertinencia y oportunidad. En caso en que deban ajustarse, el responsable tendrá 2 días para esta actividad.

Las recomendaciones deberán abordarse como parte de la gestión propia de las dependencias correspondientes sin que amerite plan de mejoramiento, sin embargo, estas serán objeto de revisión por la OCI en seguimientos posteriores.

Cordialmente,



ROSALBA GUZMAN GUZMAN
Jefe Oficina de Control Interno

**ANEXO 1 – MUESTRA SELECCIONADA PARA PRUEBA DE CAMPO SOBRE
INSTALACIÓN DE SOFTWARE NO LICENCIADO O SIN AUTORIZACIÓN DE LA SDDE**

OBJETIVO 4

Verificar la definición e implementación de mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva

Tabla 14. Anexo 1 muestra

| TIPO (Ordenador/Portátil) | PLACA SAI | PLACA FÍSICA | PROPIO SDDE O ALQUILADO | SOFTWARE INSTALADO |
|------------------------------|--------------|-----------------|----------------------------|--|
| Ordenador | 12128 | 59 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender - Enterprise Studio |
| Ordenador | 9680 | 559 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9478 | 2 | PROPIO SDDE | WINDOWS 7 PRO - Office 2010 Standard Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9521 | 215 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office Standard 2016 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9530 | 39 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9535 | 634 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender - Camerfirma |
| Ordenador | 9544 | 91 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 12116 | 1182 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 14419 | 468 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9676 | 665 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 12111 | 605 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9548 | 527 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 10880 | 572 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office 2019 Standard Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9503 | 1678 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 12122 | 188 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender - Camerfirma |
| Portátil | 6572 | 1008 | PROPIO SDDE | WINDOWS 7 PRO - Office 2010 Standard Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9546 | 281 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office Standard 2016 Antivirus: Bitdefender |
| Portátil | 10982 | 1179 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office Standard 2016 Antivirus: Bitdefender |
| Portátil | 11008 | 1028 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 PRO - Office 2019 Standard Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 9684 | 1162 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |
| Ordenador | 10878 | 278 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office 2019 Standard Antivirus: Bitdefender |
| Portátil | 11792 | 237 | PROPIO SDDE | WINDOWS 11 - Office TSC Standard 2021 Antivirus: Bitdefender |

| TIPO (Ordenador/Portátil) | PLACA SAI | PLACA FÍSICA | PROPIO SDDE O ALQUILADO | SOFTWARE INSTALADO |
|------------------------------|--------------|-----------------|----------------------------|---|
| Portátil | 11005 | 8 | PROPIO SDDE | WINDOWS 10 PRO - Office 2019 Standard Antivirus: Bitdefender |
| Servidor | 8940 | 2042 | PROPIO SDDE | WINDOWS SERVER 2012R2 STANDARD |
| Servidor | 8943 | 2117 | PROPIO SDDE | WINDOWS SERVER 2012R2 STANDARD |
| Servidor | 9746 | 3896 | PROPIO SDDE | WINDOWS STORAGE SERVER 2016 STANDAR |
| Servidor | 9748 | 2118 | PROPIO SDDE | PRISM PRO SOFTWARE, NUTANIX AOS LTS FIO SW FOR HPE |
| Servidor | 11572 | 2030 | PROPIO SDDE | PRISM PRO SOFTWARE, NUTANIX AOS LTS FIO SW FOR HPE |
| Servidor | 11573 | 2111 | PROPIO SDDE | PRISM PRO SOFTWARE, NUTANIX AOS LTS FIO SW FOR HPE |
| Servidor | 11575 | 2039 | PROPIO SDDE | PRISM PRO SOFTWARE, NUTANIX AOS LTS FIO SW FOR HPE |
| Servidor | 12279 | 2116 | No reportaron información | |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida por la DGC